

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña María Isabel Rossiñol Fuster una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Calviá.  
 Superficie aproximada: 33 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de escalera y «solarium» en carretera Cala Fornells.

Plazo concedido: Diez años.  
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

8260

*ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se autoriza a don Gabriel Baldo Esquerdo y don José Lloret Zaragoza la ocupación de terrenos de dominio público en el término municipal de Villajoyosa (Alicante), en la zona marítimo-terrestre, y se legaliza una caseta guardabotes en la playa del Charco.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Gabriel Baldo Esquerdo y don José Lloret Zaragoza una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
 Término municipal: Villajoyosa.

Destino: Legalización de una caseta guardabotes en la playa del Charco.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 45 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

8261

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.126/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.126/73, promovido por doña María Comas Llinas, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1973, sobre legalización de obras en la zona marítimo-terrestre del tramo de costa denominado Port des Canonge, en el término municipal de Banyalbufar (Mallorca); la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María Comas Llinas contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las resoluciones ministeriales de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno y ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres sobre legalización de obra construida en el tramo de la zona marítimo-terrestre denominada Port des Canonge en Mallorca, término municipal de Banyalbufar, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales y Marítimas.

8262

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el Puente del Caudillo y de las Pias, expediente número 10.278.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Jesús Pita Saavedra» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el Puente del Caudillo o de las Pias, provincia de La Coruña, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.553, de La Coruña a El Ferrol del Caudillo con hijuelas (expediente número 10.278), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Fene y El Inferniño, de 5,300 kilómetros, pasará por factoría de «Astano y Canabal», con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre El Montón (borde de la Península de Caranza) y El Ferrol del Caudillo y viceversa.

Expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base V-2.553, pasarán por esta hijuela-desviación.

Siete diarias de ida y vuelta entre El Ferro del Caudillo y Mugaridos y siete diarias de ida y vuelta entre El Ferrol del Caudillo y Ares.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.553.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.553. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.553. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.939-A.

8263

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadero (Caranza) y borde de la Península de Caranza (expediente número 10.286).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Tranvías del Ferrol, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matadero (Caranza) y borde de la Península de Caranza, provincia de La Coruña, como prolongación del servicio de igual clase V-2.492 de El Ferrol del Caudillo (Canido) a Caranza (Matadero) (expediente número 10.286), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matadero y borde de la Península de Caranza, de 2,12 kilómetros, pasará por cruce avenida de Jorge Vigón, extremo este del polígono «Viviendas Caranza» y extremo este de polígono «Viviendas Caranza» (2.ª fase), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones: 24 expediciones diarias de ida y 23 expediciones diarias de vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.492.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.492. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.492.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.940-A.